



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander

Informe secretarial: Al despacho del señor juez el Rad.2021-00023 informando que el día 15 de diciembre de 2022 del correo electrónico ingridt_1318@hotmail.com, la apoderada de la parte demandante abogada **INGRID YULIANA TAPIAS LOPEZ** solicita se requiera al perito designado **STEVENSO PICO ACEVEDO** para que presente el dictamen ordenado en audiencia inicial de trámite oral celebrada el día 16 de noviembre hogaño. Se deja constancia que con Oficio JPMG 231 AC se comunicó su designación como perito para la presente actuación. Sírvase proveer. Galán 16 de diciembre de 2022.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Galán Santander, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso: Verbal - Declaración de Pertenencia

Radicado: 2021-00023-00

Demandante: Otoniel Mauricio Rondón Márquez – Olimpia Quintanilla Quintanilla – José Fernando Quintanilla Ortiz – Jacqueline Quintanilla Quintanilla – Helí Quintanilla Alarcón – Roso Rondón Quintanilla – Héctor Cediél Rueda.

Demandados: Herederos indeterminados de José Antonio Quintanilla Muñoz - Personas indeterminadas

1. A S U N T O

Visto el informe secretarial que antecede y el memorial arrimado por la apoderada judicial de la parte demandante, obrante al archivo 112 del cuaderno 1 del expediente virtual; requiérase al perito designado en esta causa para que informe los motivos por los cuales no ha presentado el dictamen ordenado en audiencia inicial de trámite oral celebrada el día dieciséis (16) de noviembre hogaño.

Adviértasele que cuenta con el término de tres (3) días para rendir la información solicitada, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2.º del artículo 230 del Código General del Proceso, esto es, imponer «(...) multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales [e informar] a la entidad de la cual dependa o a cuya vigilancia esté sometido».

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS CARLOS ARIZA CAMACHO
JUEZ**

Constancia: El suscrito juez se vio en la necesidad de imponer la firma escaneada toda vez que el aplicativo «firma electrónica» dispuesto por la Rama Judicial para rubricar las providencias, siendo las 9:11 a.m. de hoy 19 de diciembre de 2022, presenta fallas en su funcionamiento.